



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05584853- -GDEBA-DPGMMPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05584853- -GDEBA-DPGMMPCEITGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/20 -y modificatorios-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme el Decreto N° 54/20, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires, diseñar e implementar políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento de la actividad minera por parte de la comunidad, diseñar e implementar planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores mineros productivos en coordinación con otras áreas de gobierno, fomentar la actividad minera como generadora de desarrollo productivo local y regional, entre otras funciones;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 creó, a través de su artículo 122, el Consejo Provincial de Educación y Trabajo como Consejo Asesor de la Dirección General de Cultura y Educación cuya finalidad es articular el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo provincial, en sus distintos Niveles y Modalidades, y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo, tanto públicos como privados;

Que, desde el mentado organismo, se convocó a una Mesa Sectorial de Minería integrada por la Subsecretaría de Minería, la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, el COPRET, la Dirección Provincial de Formación Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la Cámara de la Piedra de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara de la Arena, la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, la Universidad Nacional del Centro (UNICEN), la Asociación de Obreros Mineros Argentinos (AOMA), entre otros actores;

Que, a partir de la labor de esa Mesa, se identificaron las necesidades de la industria minera, relacionadas principalmente con la falta de mano de obra calificada en el sector, principalmente en el manejo de maquinaria pesada, que se presenta en los municipios de la región centro de la provincia (Azul, Benito Juárez, Olavarría y Tandil);

Que, en ese marco, resulta fundamental articular acciones con el sistema educativo provincial en sus distintos niveles y modalidades- para generar ofertas educativas que permitan satisfacer la demanda del sector minero, particularmente en los distritos mencionados supra, y facilitar, por parte de la Subsecretaría de Minería, el equipamiento necesario para poder llevar adelante la enseñanza, que consta de un simulador - Excavadora Hidráulica- cuyo sistema se detalla en el documento N° IF-2021-13703100-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP;

Que, en virtud de ello, se propicia la creación de un Programa de Generación de Empleo Calificado en el Sector Minero, con el fin de profesionalizar los cursos de formación a partir de la incorporación de un simulador de maquinaria pesada minera en los Centros de Formación Profesional, Escuelas Técnicas e Institutos de Formación Superior y Técnica (IFST), de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25359296-GDEBA-DPGMMPCEITGP;

Que del informe de la Subsecretaría de Minería surge que la implementación de Programa implicará una erogación presupuestaria de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.480.000.-);

Que en el orden 11 interviene la Dirección Provincial de Formación Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y en el orden 39 la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, manifestando su compromiso para la implementación del mencionado Programa en el marco de sus competencias específicas y a través de las áreas pertinentes;

Que en el orden 27 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- ha adunado la Solicitud de Gastos (PV-2021-15210014-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021 -Ley N° 15.225- por la suma indicada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ejecución del Programa de Generación de Empleo Calificado en el Sector Minero, con el objetivo de profesionalizar la enseñanza en los Centros de Formación Profesional, Escuelas Técnicas e Institutos de Formación Superior y Técnica (IFST) a partir de la incorporación de un simulador de maquinaria pesada minera, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25359296-GDEBA-DPGMMPCEITGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación I- a llevar adelante el procedimiento necesario para la adquisición de los simuladores mencionados, a requerimiento y conforme los lineamientos que indique la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la implementación del presente Programa será atendido con cargo serán atendidos con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.11.0 – UE65- PRG 007 – ACT. 2- Finalidad 4 – Función 1– Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 : Inciso 4-Partida Principal 4- Parcial 0 -UG 999.- \$ 5.480.000, Presupuesto Ejercicio Año 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Designar a la Subsecretaría de Minería dependiente de este Ministerio como autoridad de aplicación de la presente resolución, con facultades suficientes para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la misma.

ARTICULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.